

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
ORDINARIO LABORAL 1° INSTANCIA- Radicación: 63001-31-05-003-2021-00245-00

INFORME SECRETARIAL. En relación a la demanda de la referencia, en la fecha paso a Despacho del señor Juez, para resolver sobre la admisión de la misma. Sírvase proveer. Armenia Q, 1° de diciembre de 2021.

MARIA CIELO ÁLZATE FRANCO
Secretaria

Armenia Quindío, diciembre dos (02) de dos mil veintiuno (2021)
Auto Interlocutorio No. 554

Efectuado el control de legalidad de la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia y de la revisión de los antecedentes que ilustran por ahora esta causa judicial, se considera que este Juzgado es competente para conocer de ella y que la misma reúne los requisitos exigidos por los artículos 25 y 26 del CPTSS, por lo que se procederá a su admisión.

Finalmente, como quiera que no se cuenta con el canal digital para notificar al demandado, será necesario acudir a la forma tradicional, esto es, a lo dispuesto por los artículos 291 y 292 del C.G.P, aplicables por disposición expresa del artículo 145 del CPTSS, en concordancia con los artículos 41 y 29 ibidem.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda interpuesta por el señor FABIO DE JESÚS BERMÚDEZ UPEGUI, en contra del señor GILBERTO VELÁSQUEZ VILLEGAS.

SEGUNDO: En consecuencia, DISPONER que se surta el trámite correspondiente al PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA, consagrado en los artículos 74 y siguientes del CPTSS.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente demanda al enjuiciado, acorde con lo dispuesto por los artículos 291 y 292 del C.G.P, aplicables por disposición expresa del artículo 145 del CPTSS, en concordancia con los artículos 41 y 29 ibidem y CORRÁSELE traslado por 10 días, en los términos del artículo 74 idem, en consideración a que la parte actora señaló desconocer la dirección electrónica del demandado.

Para tal efecto, la parte demandante deberá remitir el correspondiente citatorio.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA PARA ACTUAR al abogado ÁLVARO NIETO PLAZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.519.564 y tarjeta profesional No. 49.845, para representar los intereses del demandante en este litigio, en los términos del poder conferido.

LINK ACCESO EXPEDIENTE VIRTUAL APODERADO PARTE ACTORA:
<https://etbcsj.sharepoint.com/:f:/s/JuzgadoTerceroLaboral967/Ei68BzHXuHhMI3POeUPqyU8B6taKr-a8WTvgHhkp7zSCow?email=laboralesalvaronieto%40hotmail.com&e=BuC3M4>

NOTIFÍQUESE,

LUIS DARÍO GIRALDO GIRALDO

Juez

01/12/2021- DCBH

Firmado Por:

Luis Dario Giraldo Giraldo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a07e657628534c179eee4f7431c5645ab956c6153f7ed037d1b7a201b02af0e2**

Documento generado en 01/12/2021 11:39:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO LABORAL DE CIRCUITO ARMENIA QUINDÍO

Carrera 12 No. 20-63. Oficina 218T.

Armenia, Diciembre 2/2021

CITATORIO

Señor

GILBERTO VELASQUEZ VILLEGAS

FINCA SANTA LUCIA VEREDA EL CAIMO JURISDICCION DE

ARMENIA QUINDÍO

Sírvase comparecer a este despacho, dentro de los plazos previstos en el artículo 291 del Código General del Proceso, con el fin de notificarle el auto admisorio de la demanda, fechado al Dos (2) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021); proferido respecto del proceso Ordinario de Primera Instancia número 2021-00245, de FABIO DE JESUS BERMUDEZ UPEGUI contra GILBERTO VELASQUEZ VILLEGAS.

Con antelación se deberá comunicar al teléfono 7445961 o al siguiente correo electrónico: j03lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co; de lunes a viernes, con el fin de programar el día y la hora en que se va a realizar la notificación.

Si dispone de algún correo electrónico favor informarnos con el fin de notificarles por esa vía y así evitar su comparecencia al juzgado.

Atentamente

MARIA CIELO ALZATE FRANCO

Secretaria

Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío

Firmado Por:

Maria Cielo Alzate Franco
Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley

527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:
2c4c9cae748f3d81e4c7b59cb96fe45
1dc191e93feab29857fbd470e9931ce
52

Documento generado en 02/12/2021
01:32:16 PM

Valide este documento electrónico
en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>